

SEAPAL PV/DG/400/2023

**ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN  
PARA EL CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO  
No. SEAPAL-2023-19-CSS**

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el 8 de Mayo de 2023 en las instalaciones que ocupa el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicada en Avenida Francisco Villa s/n, esquina con Manuel Ávila Camacho, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, el suscrito L.C.P. Jorge Alberto Castillo Núñez, Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, emite el presente **Acuerdo de Justificación de Excepción** en la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**, para la ejecución de los trabajos denominada **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COL. LA PAROTA; MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA; JALISCO."**, por un monto máximo aprobado de **\$8,981,880.06 (ocho millones novecientos ochenta y un mil ochocientos ochenta pesos 06/100 m.n.)** Incluye el impuesto al valor agregado. (IVA).

Para tal efecto se procede a observar la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es operar y garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio, de conformidad con lo previsto en los artículos 1 y 2 fracción I del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje, y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, creado mediante acuerdo edilicio número 251/2019 de fecha 17 diecisiete del mes de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, en relación con el Acuerdo Edilicio N° 272/2020 de fecha 31 de enero de 2020, publicados respectivamente el día 13 de enero y 5 de febrero del año 2020, en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

El L.C.P. Jorge Alberto Castillo Núñez, acredita su carácter de Director General con la designación que realizó en su favor el día 26 de octubre del año 2022 el L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco de acuerdo a lo establecido por el artículo 7, fracción III del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco (SEAPAL-VALLARTA), que contempla el decreto a que se hará mención en la siguiente declaración. Asimismo, manifiesta que a la firma de éste contrato, también comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración del "Seapal-Vallarta", representación que le fue conferida mediante Escritura Pública número 233 de fecha 07 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Castro Rubio, Notario Público número 1 de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente **Acuerdo de Justificación de Excepción**, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

2. De conformidad con lo expuesto en los puntos que anteceden y con el fin de contratar mediante un **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO** los trabajos denominada **"Programa de obras de inversión del**

**2023, en la Partida 6000 referente a la “Obra Pública en bienes de dominio Público”, sub partida 613 destinada a la “Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones”.** Se emite el presente Acuerdo de Justificación de Excepción con base a las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

A fin de sustentar las consideraciones que se relacionan posteriormente, es de observarse lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción XVI, 20, fracción II, 21, fracción II, 80, punto primero, fracción II, Letra A, del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; de aplicación temporal de conformidad con lo acordado en la Cláusula Séptima del Acta Protocolizada de la Sesión Ordinaria y de Instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 10 de marzo de 2020, contenida en la Escritura Pública número 47,790 del protocolo del C. Licenciado Francisco José Ruíz Higuera Notario Público número 3 de ésta Ciudad, el día 12 doce del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte, en correlación con la instalación del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 28 de octubre de 2021, contenida en la Escritura Pública número 1,527 del protocolo del C. Licenciado Enrique Torres Jacobo, Notario Público número 9 de ésta Ciudad, el día 18 dieciocho del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno (para efectos de la fecha de suscripción del contrato de obra pública); 43 punto primero, fracción II, punto segundo, fracción II, punto quinto y punto sexto, 86, punto primero Y 87, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 11, fracción I del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; que textualmente señalan lo siguiente:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados

**REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular en el Municipio de Puerto Vallarta, la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, que deberá realizarse con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Artículo 2. El presente reglamento se expide con apego a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos 77, 79 y 80, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; numeral 2 del artículo 1, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 37 fracción XIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y; demás ordenamientos jurídicos aplicables.



Artículo 3. Para la aplicación y efectos de este Reglamento se entiende por:

XVI. Obra pública: a los trabajos de construcción, ya sea infraestructura o edificación, promovidos por la administración pública municipal teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad;

Artículo 20. El Municipio podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan:

II. Concurso simplificado sumario; o

Artículo 21. La modalidad de contratación de obra pública deberá determinarse con base a lo siguiente:

II. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública, y

Artículo 80. El procedimiento para adjudicar, concursar y licitar Obra Pública serán los siguientes:

II. Por Concurso Simplificado Sumario:

A. El Secretario Técnico de la Comisión invitará a por lo menos tres constructores que reúnan los requisitos de la Obra Pública o servicio que se necesita;

#### LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 1.- Objeto

1 La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, en el Estado de Jalisco.

Artículo 2. Glosario.

2. Se considera obra pública, entre otros, los siguientes:

I. Los trabajos que tengan por objeto construir, conservar, reparar, ampliar, instalar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles por su naturaleza o por disposición legal;

Artículo 43. Procedimientos de contratación – Modalidades.

1. Atendiendo a los criterios de la presente ley, se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan:

II. Concurso simplificado sumario; o

2. La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente:

II. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública, y

5. Los montos para determinar la modalidad de contratación serán en base al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y no se calcularán los impuestos que se devenguen por la ejecución de la obra o servicio.



6. Se invitará al OIC a todos los procedimientos de contratación.

Artículo 86. Excepciones – Generalidades.

1. La Secretaría o el ente público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa.

Artículo 87. Excepciones – Acuerdo de justificación.

1. Las evidencias o elementos de convicción que acrediten la circunstancia que justifique el procedimiento de excepción deberán constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorio.
2. El acuerdo que determine el procedimiento de excepción deberá ser firmado por el Secretario o el servidor público responsable de realizar la contratación.
3. El Acuerdo de justificación deberá contener cuando menos:
  - I. Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurran y determinen la modalidad del procedimiento de excepción;
  - II. Valor del contrato;
  - III. Descripción general de la obra o servicio; y
  - IV. Firma del servidor público que autoriza.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

ARTÍCULO 11.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Seapal-Vallarta tendrá las siguientes facultades y obligaciones que atenderá por conducto de sus dependencias o funcionarios:

I. Planear, estudiar, proyectar, construir, aprobar, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como su reutilización y recirculación, en los términos de las Leyes Estatales y Federales de la materia.

Con los trabajos consistente en **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COL. LA PAROTA; MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA; JALISCO.”**, este organismo (Seapal-Vallarta) en virtud de que los trabajos referentes al presente acuerdo no exceden de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; este organismo (Seapal-Vallarta) dentro de sus funciones, está el de ejecutar acciones y de llevar la contratación de los trabajos que requiera el Organismo, con el objetivo de garantizar el funcionamiento y la buena calidad del servicio prestado a los habitantes de Puerto Vallarta Jalisco.

1. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, así como lo establecido en la LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, el ORGANISMO asume el compromiso de apegarse irrestrictamente a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos ejecutados por este ORGANISMO, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y

transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de la actual administración y por consecuencia a los procedimientos previstos por la LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS y EL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

2. En virtud de que este organismo (Seapal-Vallarta) no cuenta con el personal necesario para desarrollar los trabajos mencionados, se eligieron a los contratistas que cumplieran con el perfil necesario para la ejecución de los presentes trabajos registrados en el Padrón de Contratistas 2023 del SEAPAL Puerto Vallarta, Jalisco, se efectuó el procedimiento de insaculación siendo elegidas las empresas denominadas; SS INGENIERIA DE NAYARIT S.A. DE C.V., EDGAR PALAFOX PALACIOS y MAGS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. comprobando que cuentan con capacidad de respuesta inmediata para la ejecución de los trabajos requeridos, tomando en consideración los recursos técnicos, financieros, y demás que son necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y de conformidad al presupuesto obtenido para la ejecución de los trabajos a desempeñar en el menor tiempo y costo posible; e igual manera, se considera que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que del presente acuerdo se deriven y que les permita responder por cualquier requerimiento que realice esta dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por la mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleva a cabo la ejecución de la obra pública en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.
3. Así pues, de conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida, los contratistas: SS INGENIERIA DE NAYARIT S.A. DE C.V., EDGAR PALAFOX PALACIOS y MAGS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., fueron designados mediante los oficios SEAPALPV/DG/404/2023, SEAPALPV/DG/405/2023 y SEAPALPV/DG/406/2023, para participar en el CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO a fin de concursar y asignar los trabajos denominada "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COL. LA PAROTA; MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA; JALISCO.", a fin de garantizar las mejores condiciones de precio, tiempo, oportunidad, financiamiento y calidad al Municipio.
4. En lo que respecta a los criterios de Eficiencia y Eficacia aplicables a la obra multicitada, se cumple con los objetivos planteados por las POLÍTICAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, se determina que para la realización de los trabajos en los tiempos establecidos serán del 12 de Junio de 2023 al 9 de Octubre de 2023, 120 (ciento veinte) días naturales, con el objeto de garantizar el funcionamiento interno y el servicio prestado a los habitantes de Puerto Vallarta Jalisco; es a través de un CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO lo más oportuno para ejecutar los trabajos requeridos.
5. Referente a los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO para los trabajos antes mencionada "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COL. LA PAROTA; MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA; JALISCO."



6. Para observar el CRITERIO DE TRANSPARENCIA, este ORGANISMO observará lo dispuesto en la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, en su artículo 8, fracción V, inciso p), que prevé la publicidad de las resoluciones referentes a concursos por invitación en obra pública que realicen las dependencias.

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se emite la presente:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** En virtud de los motivos y consideraciones expuestos con antelación y con fundamento en lo dispuesto por el 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción XVI, 20, fracción II, 21, fracción II, 80, punto primero, fracción II, Letra A, del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 43 punto primero, fracción II, punto segundo, fracción II, punto quinto y punto sexto, 86, punto primero y 87, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 11, fracción I del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tengo a bien emitir el presente **Acuerdo de Justificación de Excepción** en la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO** para los trabajos denominada **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COL. LA PAROTA; MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA; JALISCO."**, por un monto máximo aprobado de **\$8,981,880.06 (ocho millones novecientos ochenta y un mil ochocientos ochenta pesos 06/100 m.n.)**, incluye el impuesto al valor agregado. (IVA).

Con fundamento en el Artículo 100, punto 7, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para estos trabajos se otorgará anticipo del 30% y se determina un periodo de ejecución de los trabajos comprendido del 12 de Junio de 2023 al 9 de Octubre de 2023; 120 (ciento veinte) días naturales.

**SEGUNDO.-** Notifíquese de lo anterior a las empresas contratistas.

**TERCERO.-** Difúndase en los plazos señalados en el Portal de Internet de Seapal-Vallarta y notifíquese el presente **Acuerdo de Justificación de Excepción para el Concurso Simplificado Sumario** a la Contraloría del Seapal-Vallarta.

Así lo provee y firma en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 8 de Mayo de 2023.



**L.C.P. JORGE ALBERTO CASTILLO NÚÑEZ**

**DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

c.c.p. C.P. José Juan Gabriel Salcedo Angulo. - Contralor Seapal-Vallarta.  
Ing. Alvaro Roberto Luna. -Dirección de Estudios y Proyectos del Agua de Seapal-Vallarta  
Archivo